

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA

NOTARIA TERCERA CANTON SANTO DOMINGO

EXTRACTO

TERCERA

CONSTITUCION DE CIA LIMITADA

"ASFARITOACHI CIA LTDA"

**OTORGADA POR: RIVAS FERNANDEZ DAVID EFREN Y
RIVAS LALAEO DAVID RAIMUNDO**

CUANTIA; \$ 1.000

2014-23-01-03-P01831

FACTURA NRO: 0004419

27-MARZO-2014

MM

**ABG. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA

2014-23-01-03-P01831

FACT: 0004419



CONSTITUCION DE CIA LIMITADA

"ASFARITOACHI CIA. LTDA."

**OTORGA: RIVAS FERNANDEZ DAVID EFREN Y
RIVAS LALAEO DAVID RAIMUNDO**

CUANTIA: USD \$ 1.000

TRES COPIAS

DL

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, JUEVES VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, ante mí, ABOGADA GLENDY ZAMBRANO MOREIRA NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores: **DAVID EFREN RIVAS FERNANDEZ, casado y DAVID RAIMUNDO RIVAS LALALEO, casado** mayores de edad de estado civil casados. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en este cantón de Santo Domingo, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me

presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura. Examinados por mí la Notaria, hallándose bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo, es el siguiente **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la constitución de la compañía limitada denominada "**ASFARITOACHI CIA LTDA**" de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura los señores: **DAVID EFREN RIVAS FERNADEZ, y DAVID RAIMUNDO RIVAS LALALEO,** mayores de edad de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, ambos de nacionalidad ecuatoriana y quienes declaran libre y voluntariamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos que consta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ASFARITOACHI CIA LTDA."** **ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombre.- La compañía tendrá la denominación de "**ASFARITOACHI CIA LTDA,** y tendrá la duración de veinte y cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



prorrogarse por el plazo señalado por la junta general de los socios. **ARTICULO SEGUNDO.-** Domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la Urb. Brasilia del Toachi pudiendo establecer sucursales en una o varios lugares de la República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.-** Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto social realizar trabajos de pavimentación con asfalto, concreto, movimiento de tierras, construcción de vías, puentes, edificios, explotación de canteras y minas de piedra, arena y en general trabajos relacionados con la rama de la construcción, además podrá realizar importaciones de equipo de construcción nuevo y/o usado y todo tipo de mercaderías de acuerdo a las regulaciones aduaneras vigentes, así como también la exportación de materiales pétreos, segmentos prefabricados para puentes, edificaciones y mercadería en general, permitidas por las regulaciones vigentes. **ARTÍCULO CUARTO.-** Capital Social.- El capital social de la compañía es de **MIL DOLARES AMERICANOS**, divididos en **MIL PARTICIPACIONES DE UN DOLAR** cada una, íntegramente suscrito y pagado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: socio David Efrén Rivas Fernández: Un Cincuenta y uno por ciento pagados en numerario y el socio

David Raimundo Rivas Lalaleo: Un Cuarenta y nueve por ciento pagados en numerario.

CAPITAL %

SOCIOS	CEDULA DE IDENTIDAD	SUSCRITO	PAGADO	-	-
DAVID EFREN RIVAS FERNANDEZ	170354425-2	510	510	51	510
DAVID RAIMUNDO RIVAS LALALEO	180244530-2	490	490	49	490
				100	
				%	1.000,00

ARTICULO QUINTO.- Derechos de los Socios.- Todas las participaciones tendrán iguales derechos; por cada participación el socio tendrá derecho a un voto en las juntas generales de socios, tanto ordinarias como extraordinarias; los beneficios que obtuviere la compañía en cada ejercicio económico se repartirá en forma proporcional a la participación de capital de cada socio, una vez efectuadas las deducciones para constituir el fondo de reserva legal y otras deducciones previstas por leyes como el impuesto a la renta anual, participación del 15% para los trabajadores, etc. **ARTICULO SEXTO.-** Certificados de Aportación.- Cada socio recibirá los certificados de aportaciones de acuerdo al capital aportado y en él se

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



deberá hacer constar el carácter de negociable **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para que un socio ceda su participación así como la admisión de nuevos socios se basara a lo dispuesto en el Art. Ciento trece de la Ley de Compañías del Ecuador. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía estará gobernada por la junta general de socios y administrada por el presidente y gerente general, quienes tendrán la facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos. **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General de Socios.- La junta general de socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO.-** Clases de Juntas.- Las juntas generales de socios serán ordinarias y extraordinarias; las juntas de socios Ordinarias se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que comprende de enero primero a diciembre treinta y uno, de cada año, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas de Socios Extraordinarios se reunirán en cualquier época en que fuere convocada y para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Tanto las Juntas Ordinarias como las

Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, referente a las juntas universales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias.- Las Juntas Generales de Socios serán convocados con diez días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el presidente y/o Gerente General, debiendo indicar la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la convocatoria . **ARTÍCULO**

DECIMO TERCERO.- Podrá convocarse a reunión de Juntas Generales de Socios por simple pedido del socio, que complete por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indique en su petición

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, La Junta General Universal quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y todos los socios firmen el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Concurrencia.- Para que la Junta General de Socios pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida, en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen, por lo menos, la mitad del capital social; para

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



reunirse en segunda convocatoria lo hará con el número de socios presentes, debiendo señalarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Socios personalmente o por medio de un representante para lo cual se dirigirá una carta poder en ese sentido, al Gerente General de la compañía, no podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomaran por mayoría de votos de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Dirección y Actas.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidos por el presidente de la compañía o por el Gerente General; el acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Socios serán firmadas por el Presidente y por el secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Las actas de las Juntas Generales de Socios ordinarias, extraordinarias y/o universales se llevarán en la forma determinada en el art. 22 del reglamento de Juntas Generales.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Atribuciones de la Junta General de Socios.- Las siguientes atribuciones le corresponden a la Junta General de Socios: a).- Designar

Presidente y Gerente General, por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; el Presidente deberá ser socio de la compañía, el Gerente General podrá ser socio o no. b).- Autoriza el Gerente General la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles. c).- Aprobar las cuentas u los balances que presente el Gerente General. d).- Resolver acerca del reparto de las utilidades de cada periodo económico, luego de descontada la capitalización de la reserva legal. e).- Acordar aumentos del capital social. f).- Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía. g).- En general, las demás atribuciones que le concede la ley vigente

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente.- El presidente durará dos años en sus funciones, pero podrá ser reelegido indefinidamente; para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio del previsto en el Art. 136 reformado de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Atribuciones del Presidente.- Son atribuciones del Presidente dela compañía: a).- Cumplir a hacer cumplir las resoluciones y acuerdos dela Junta General de Socios. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios ordinarios, extraordinarios y/o universales. c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente

GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



General los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales de Socios. d).- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este. e).- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía. f).- En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General de Socios; en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le subrogara la persona que designe la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Del Gerente General.- El Gerente General es el representante legal de la compañía, en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley; no requiere ser socio de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Atribuciones del Gerente General.- Son atribuciones del Gerente General: a).- Actuar como secretario de las Juntas Generales de Socios b).- Convocar a las Juntas Generales de Socios c).- Organizar y dirigir las dependencias administrativas de la compañía d).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de Socios. e).- Suscribir todo acto o contrato, cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas. f).- Presentar cada año a la Junta General de Socios una memoria razonada acerca de la

situación de la compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias. g).- Obligar legalmente a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. h).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de ocios y además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la compañía

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- De las utilidades realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son causas de la disolución anticipada de la compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley por resolución de la Junta General de Socios, con sujeción a los preceptos legales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En caso de disolución anticipada y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidar el Gerente General; de haber oposición a ello la Junta General de Socios nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Respecto a la fiscalización de la compañía la Junta General de Socios nombrará un comisario, que podrá ser socio o no.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Disposición

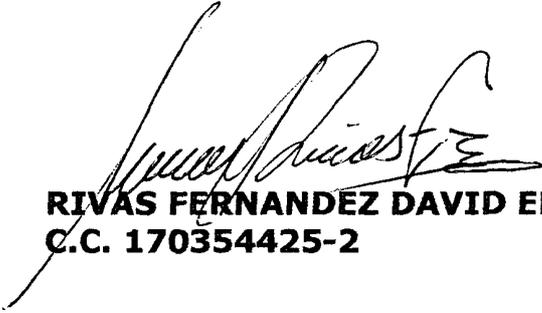
GZM

Ab. Glendy Zambrano Moreira

NOTARIA TERCERA



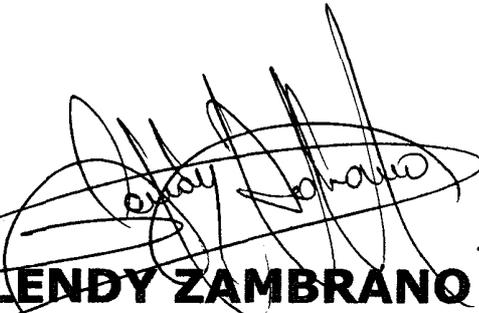
Transitoria.- Se faculta al Ab. Manuel Guartán Vintimilla Matrícula Profesional veintitrés - mil novecientos noventa y seis - dos Foro Nacional de Abogados cedula de identidad uno siete cero ocho cuatro uno siete dos dos tres (170841722-3) para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley de compañías vigente; **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos la compañía se sujetará a la Ley de Compañías vigente y a las demás disposiciones que se hallen vigentes y que sean pertinentes. Usted señora notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el Ab. Manuel Guartán Vintimilla con matrícula número veintitrés guion mil novecientos noventa y seis guion dos del Foro Nacional de Abogados - para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente, por mí el notario, se ratifican en ella y firman conmigo, todo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



RIVAS FERNÁNDEZ DAVID EFREN
C.C. 170354425-2



RIVAS LALAEO DAVID RAIMONDO
C.C. 180244530-2



Ab. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON
SANTO DOMINGO

RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL DE 25 MAR 2014 DEL 20



Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7616317
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVAS FERNANDEZ DAVID EFREN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2014 3:26:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ASFARITOACHI CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

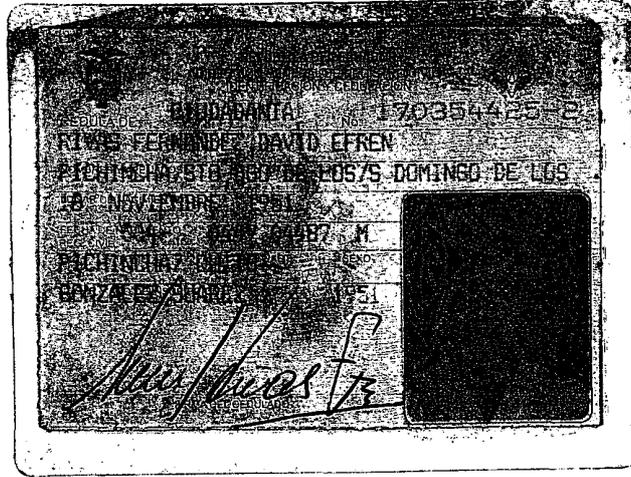
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

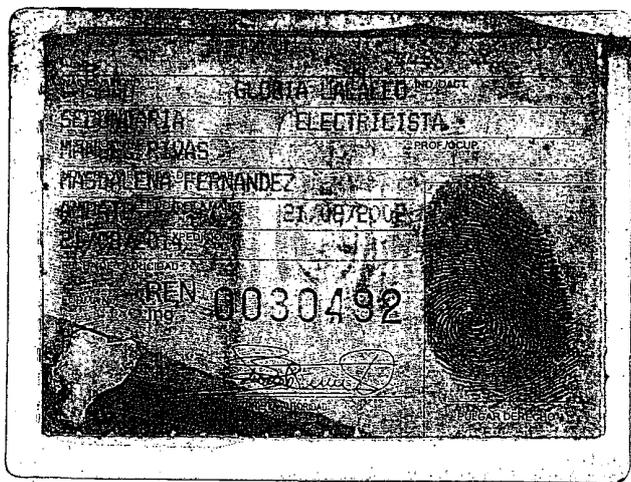
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000003



Handwritten signature of David Efren Rivas Fernandez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

068
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068 - 0178 **1703544252**
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVAS FERNANDEZ DAVID EFREN

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	HWACHI LORETO	
AMBATO		0
CANTÓN	PABROQUIA	ZONA

Handwritten signature of David Efren Rivas Fernandez
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

180244530-2

APellidos y Nombres: RIVAS LALEO DAVID RAIMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
AMBATO
Ecuador
FECHA DE EMISIÓN: 1979-04-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
GERMANIA ELIZABETH VAYAS ORTEGA




Signature of David Raimundo Rivas Laleo



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ELECTRONICO

V3343V2242

APellidos y Nombres del Padre: RIVAS FERNANDEZ DAVID EFREN
APellidos y Nombres de la Madre: LALALEO MORETA GLORIA GLADYS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO 2010-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-27

599505

Signature of Director General
DIRECTOR GENERAL

Signature of Registrant
FRAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

068 - 0179 1802445302
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RIVAS LALEO DAVID RAIMUNDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA: AMBATO
CANTÓN: HUACHILORETO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
PARROQUIA: 0
ZONA: 0

Signature of President of the Board
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC10300000693**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RIVAS FERNANDEZ DAVID EFREN	510.00
RIVAS LALALEO DAVID RAIMUNDO	490.00
Total	1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
 COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ASFARITOACHI CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

SANTO DOMINGO, viernes, marzo 21, 2014

FECHA

TRÁMITE NÚMERO: 4726

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3290
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703544252	RIVAS FERNANDEZ DAVID EFREN	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1802445302	RIVAS LALALEO DAVID RAIMUNDO	Santo Domingo	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	27/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	25 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASFARITOACHI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

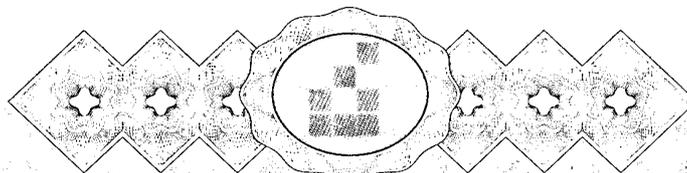
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014



JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RÍO BABA

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ASFALTOS DEL TOACHI - "ASFARITOACHI CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		"ASFARITOACHI CIA LTDA"	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
ABRAHAM CALAZACON	R. EL CONSONA	RECINTO EL CONSONA	
CALLE: VÍA A QUEVEDO	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
PASAJE 1		PASAJE 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		14 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2 744 - 802	2 760 - 469	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	sandritaamor30@hotmail.com	asfaltosdeltoachi@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
099 200 9311			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ENTRADA RECINTO EL CONSONA INGRESO A COPETO A 300MTS. A LA DERECHA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ING. PEDRO STALIN GANILANES COLOBON.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
091266065-1.			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar #67-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Oficinas 401-404 • GUAYAGUIL - ECUADOR

FACTURA N° 043029011503513
AUTORIZACION S.R.I.: 11145559719
Fecha autorización desde: 2014/MAR/24
Válido hasta: 2015/MAR/24

Fecha Emisión: 2014/SEP/29
Mes de Consumo: 2014/SEPTIEMBRE

Fecha Vencimiento: 2014/OCT/17

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: RIVAS FERNANDEZ DAVID FERIN
CI/RUC: 1703514252
Dirección de Notificación: ENTRADA ROTO EL CONGOMA
Dirección del Servicio: PASAJE 1 / ENTRADA ROTO EL CONGOMA
Plan:
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI
Parroquia: AERABAM CALAZACON

CÓDIGO ÚNICO ELECTRICIDAD NACIONAL: 1700029333
Código de Cuenta: 29333
Código de Cliente: 29333
Geocódigo: 23-01-37-2-11900
Tpo de tarifa: RD RESIDENCIAL
Ruta: 12
Cantón: SANTO DOMINGO
Departamento: MODELO STO DGO BAR LOS A

Medidor No.: 50024461
Desde: 2014/AGO/26
Factor de Potencia (FP): 1,000

Factor de Multiplicación: 1,000
Hasta: 2014/SEP/29
Penalización FP: 1,000

Constante: 0,00
Días: 0
Factor Corrección: 1,000

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO (1)

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores USD	Rubros	Valores USD
Eng. Activa	10321	9351	127	kWh	11,77	Valor Consumo	11,77
						Comercialización	1,41
						SUBSIDIO CONSUMO	1,31
						TARIFA DIGNIDAD:	
						Valor Consumo	-8,71
						Comercialización	
						OTROS PAGOS:	
						INT. SER. ALUMBR.	0,00
						INT. COMERC.	0,00
						INTERE. ENERGIA	0,00

Total Servicio Eléctrico:	5,88
Total Alumbrado Público:	2,31
Subtotal 12%:	0,00
Subtotal 0%:	8,21
I.V.A. 12%:	0,00
I.V.A. 0%:	0,00
SUB TOTAL (1):	8,21

Su ahorro por Tarifa Dignidad es de: -8,71

Trigo Dignidad
La Energía ya es de todos!

HISTORIAL DE CONSUMOS:

Consumo	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores USD
130	106	94	106	34	150
OCT/13	NOV/13	DIC/13	E-NE/14	FEB/14	MAR/14
102	81	85	55	135	127
ABR/14	MAY/14	JUN/14	JUL/14	AGO/14	SEP/14

CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Cda Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar #67-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Oficinas 401-404 • GUAYAGUIL - ECUADOR

FACTURA N° 043029011503513
AUTORIZACION S.R.I.: 11145559719
Fecha autorización desde: 2014/MAR/24
Válido hasta: 2015/MAR/24

Fecha Emisión: 2014/SEP/29
Mes de Consumo: 2014/SEPTIEMBRE

Fecha Vencimiento: 2014/OCT/17

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre: RIVAS FERNANDEZ DAVID FERIN
CI/RUC: 1703514252
Dirección de Notificación: ENTRADA ROTO EL CONGOMA
Dirección del Servicio: PASAJE 1 / ENTRADA ROTO EL CONGOMA
Plan:
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI
Parroquia: AERABAM CALAZACON

CÓDIGO ÚNICO ELECTRICIDAD NACIONAL: 1700029333
Código de Cuenta: 29333
Código de Cliente: 29333
Geocódigo: 23-01-37-2-11900
Tpo de tarifa: RD RESIDENCIAL
Ruta: 12
Cantón: SANTO DOMINGO
Departamento: MODELO STO DGO BAR LOS A

RECAUDACIÓN TERCEROS (2)

Rubro	Sustento Legal	Valores USD
Contribución Bomberos	Ley de Defensa Contra Incendios	1,70
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	1,05
	RECAUDACIÓN TERCEROS (2):	2,75

VALORES PENDIENTES (3)

Concepto	Descripción	Valores USD
Planillas Anteriores	1	9,55
	VALORES PENDIENTES (3):	9,55

TOTAL A PAGAR MES ACTUAL (USD):	
Sub Total (1):	8,25
Recaudación Terceros (2):	2,75
	11,00

Trigo Dignidad
La Energía ya es de todos!

MENSAJE AL CONSUMIDOR:

JARETHC MEREKUNOA

DEUDA TOTAL A PAGAR (USD):	
Sub Total (1):	8,25
Recaudación Terceros (2):	2,75
Valores Pendientes (3):	9,55
	20,55



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 16861

Quito, 16 JUN 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ASFARITOACHI CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO